

PÓLIZA N°

3022625

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA 13 MES 8 AÑO 2026			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO 1		CIA. PÓLIZA LÍDER N°		CERTIFICADO LÍDER N°		A.P. NO				
TOMADOR 2591158-GILMA AURORA PALMA URIBE						CC 50955247										
DIRECCIÓN CL 14 12 30 AP 202, CERETE, CORDOBA						TELÉFONO 7642609										
ASEGURADO 827907-MUNICIPIO DE CERETE						NIT 800.096.744-5										
DIRECCIÓN CL 12 12 37, CERETE, CORDOBA						TELÉFONO 7746037										
EMITIDO EN MONTERIA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DÍA MES AÑO A LAS				NÚMERO DE DÍAS				
MONEDA Pesos																
TIPO CAMBIO 1,00			776	12	13	8	2026	11	8	2026	00:00	5	7	2027	00:00	328
CARGAR A: GILMA AURORA PALMA URIBE								FORMA DE PAGO 1. CONTADO		VALOR ASEGURADO TOTAL \$20.000.000,00						

BENEFICIARIOS:

MUNICIPIO DE CERETE

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT:

800.096.744-5

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIO

10.000.000,00

SI

11/08/2026 05/07/2027

0,00

2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

10.000.000,00

SI

11/08/2026 05/07/2027

0,00

OBJETO DE LA GARANTÍA: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista garantizado en virtud del contrato de suministro No. SIP-010-2026, celebrado entre las partes, relacionado con objeto. ADQUISICIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y PUBLICITARIO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA DE REFERENCIA Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO, SE CORRIGE LA VIGENCIA HASTA 05/07/2027 SEGUN FECHAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ELECTRONICO No. SIP-010-2026.

VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA: DESDE 11/08/2026 HASTA 05/07/2027

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA

\$*****0,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****0,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$*****0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/08/2026 10:30:06

Jairo Castellano C.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	COMPANÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6115	2	KEVIN DEL CASTILLO C		

PÓLIZA N°

3022625

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO		CIA. PÓLIZA LÍDER N°		CERTIFICADO LÍDER N°		A.P.						
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0						NO						
11	8	2026																
TOMADOR			2591158-GILMA AURORA PALMA URIBE									CC		50955247				
DIRECCIÓN			CL 14 12 30 AP 202, CERETE, CORDOBA									TELÉFONO		7642609				
ASEGURADO			827907-MUNICIPIO DE CERETE									NIT		800.096.744-5				
DIRECCIÓN			CL 12 12 37, CERETE, CORDOBA									TELÉFONO		7746037				
EMITIDO EN			MONTERIA		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS				
MONEDA			Pesos				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	A LAS	DÍA	MES	AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO			1,00		776	12	11	8	2026	11	8	2026	00:00	30	6	2027	00:00	323
CARGAR A: GILMA AURORA PALMA URIBE									FORMA DE PAGO				VALOR ASEGURADO TOTAL					
									1. CONTADO				\$20.000.000,00					

BENEFICIARIOS:

MUNICIPIO DE CERETE

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT:

800.096.744-5

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIO

10.000.000,00

SI

11/08/2026 30/06/2027

98.991,59

2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

10.000.000,00

SI

11/08/2026 30/06/2027

98.991,59

CUP-003-16

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DE LA GARANTÍA: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista garantizado en virtud del contrato de suministro No. SIP-010-2026, celebrado entre las partes, relacionado con objeto. ADQUISICIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y PUBLICITARIO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA

\$*****197.983,19

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****37.616,81

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$*****235.600.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

11/08/2026 14:22:48

Jairo Castellano C.

Gilma Aurora Palma V.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	COMPANÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6115	2	KEVIN DEL CASTILLO C		